

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

ORDEN de 31 de agosto de 1999, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se establece el plazo para la solicitud de declaración de territorios menos desarrollados a los efectos previstos en la Ley 7/1991, por la que se regula el Fondo de Compensación Regional.

La Ley 7/1991, de 30 de abril, por la que se regula el Fondo de Compensación Regional, establece, en su Título III, el procedimiento para la declaración de territorios menos desarrollados, que serán destinatarios de las dotaciones del Fondo.

El Decreto 326/1991, de 14 de noviembre, establece, en su artículo 3.º, el procedimiento a seguir por las Corporaciones Locales, en orden a solicitar la inclusión de determinados territorios como beneficiarios del Fondo.

Debido a la necesidad de redactar programas de inversiones para cada territorio menos desarrollado, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Presupuestos de la Comunidad para el año 2000, parece oportuno establecer un plazo para la presentación, por parte de las Diputaciones Provinciales, de las propuestas dirigidas a obtener la definición los mencionados territorios.

A tales efectos, y en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Final Primera del citado Decreto.

DISPONGO:

Artículo Único.— Las propuestas de solicitud efectuadas por las Diputaciones Provinciales para la declaración de territorios menos desarrollados, susceptibles de ser destinatarios de las dotaciones del Fondo de Compensación Regional, deberán remitirse antes del día 31 de octubre de 1999 a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Las propuestas deberán ir acompañadas de la documentación prevista en el artículo 3.º del Decreto 326/1991.

Valladolid, 31 de agosto de 1999.

*El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,
Fdo.: JESÚS MAÑUECO ALONSO*

ORDEN de 7 de septiembre de 1999, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se otorga la declaración de Tradicional al festejo taurino denominado «Toro de la Vega», que se celebra en la localidad de Tordesillas (Valladolid).

Examinada la solicitud de declaración de tradicional al festejo taurino denominado «Toro de la Vega», que se celebra en la localidad de Tordesillas (Valladolid), y del cual son los siguientes sus,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.— La solicitud tuvo entrada en el registro general de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, el 24 de agosto de 1999.

Segundo.— A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Tordesillas del acta del pleno de la corporación municipal en el que consta el acuerdo de la misma para solicitar de la Junta de Castilla y León, la declaración como Tradicional del festejo denominado «Toro de la Vega».

- Informe emitido por D. Jorge Manrique Estébanez, Matador de Toros y asesor taurino del Ayuntamiento de Tordesillas, en el que se hace un recorrido pormenorizado por los antecedentes históricos del «Toro de la Vega» en su configuración actual.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Tordesillas del acta del pleno de la corporación municipal en el que consta el acuerdo de la misma por el que se aprueban las bases reguladoras del desarrollo del Inmemorial Torneo «Toro de la Vega», y dispone su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 15 días, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 29 del Decreto 14/1999.

- Copia compulsada de la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» de fecha 24 de julio de 1999, de las bases reguladoras del Torneo «Toro de la Vega».

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Tordesillas en el que consta el resultado de la exposición pública de las bases del «Toro de la Vega», siendo éste el de la ausencia de alegaciones al respecto.

- Condiciones médico-sanitarias generales a utilizar durante el desarrollo del espectáculo tradicional del «Toro de la Vega».

- Plan de actuación por emergencias derivadas de la fiesta del Toro de la Vega en Tordesillas, año 1999, en el que se recogen todos los riesgos potenciales, los medios humanos y materiales disponibles, así como la activación del plan de emergencia y coordinación de las actuaciones a llevar a cabo.

- Documentación acreditativa de la antigüedad del festejo, así como una relación en orden cronológico de esta documentación con la transcripción de aquellos documentos de difícil lectura.

Tercero.— El 25 de agosto de 1999 fue remitida a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid para que desde ese centro y de conformidad con el artículo 29 del Decreto 14/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, se emitiese el preceptivo Informe-propuesta.

Cuarto.— El informe Propuesta fue remitido el día 1 de septiembre de 1999, con el siguiente contenido dispositivo:

«Por cuanto antecede, esta Delegación Territorial eleva a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León la siguiente,

PROPUESTA:

Efectuar la declaración de Espectáculo Taurino Tradicional solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) para el festejo taurino conocido como «Toro de la Vega», por considerar que tiene debidamente acreditada la concurrencia de todos los requisitos establecidos al

efecto en el artículo 28 y siguientes del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León».

Quinto.— Junto con el Informe-propuesta del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, ha tenido entrada el informe remitido por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Medio Ambiente, en el que se dice lo siguiente:

«El ejemplar que ha de ser «Toro de la Vega», será un macho sin despuntar que tendrá una edad entre 4 y 7 años y por lo tanto las condiciones médico-sanitarias mínimas exigibles serán las reflejadas en el punto 2 del artículo 36 del Decreto 14/1999. Una vez revisado el expediente y en relación con las condiciones médico-sanitarias propuestas para el desarrollo del espectáculo taurino popular del Toro de la Vega, se comprueba que tanto el equipo médico-quirúrgico, como las características de la enfermería y los vehículos de transporte sanitario son suficientes para este tipo de espectáculo.

Por todo lo anterior se emite Informe Favorable sobre la suficiencia de dichas condiciones sin perjuicio de que si se produjera alguna modificación en las circunstancias en la que se emite el presente informe, se procedería a la revisión del mismo.».

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el Art. 29.5 del Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, la declaración como espectáculo tradicional se realizará mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Segundo.— El artículo 28 del citado Decreto 14/1999, establece que se consideran espectáculos taurinos tradicionales aquellos festejos populares con reses de lidia cuya celebración arraigada socialmente se venga realizando en la localidad de forma continuada desde tiempos inmemoriales, desarrollándose de conformidad con la costumbre del lugar. Y por tiempo inmemorial hay que entender, aquellos espectáculos en los que se acrediten que tienen una antigüedad de al menos de doscientos años.

Tercero.— De la documentación presentada, resulta acreditada la celebración continuada del festejo taurino popular denominado «Toro de la Vega» en la localidad de Tordesillas (Valladolid), desde tiempos inmemoriales, puesto a que hay constancia documental (en escritos tanto de la corporación municipal, como de instituciones religiosas) de la celebración del festejo desde hace más de doscientos años, adoptando ya en sus inicios, una configuración y un desarrollo similar al recogido en las bases reguladoras del festejo aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Tordesillas en sesión de 17 de julio de 1999.

Cuarto.— Se ha acreditado igualmente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los Arts. 28 y siguientes del Decreto 14/1999, y que son de obligado cumplimiento para la declaración como Espectáculo Taurino Tradicional.

Quinto.— Todos los espectáculos taurinos tradicionales que hayan sido declarados tradicionales, deberán ser inscritos de oficio en el Registro de Espectáculos Taurinos Populares que al efecto se llevará en la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (artículo 30 del Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León).

Vistos los preceptos legales mencionados, aquellos de carácter general y concordantes, así como los informes preceptivos,

RESUELVO:

Declarar como Espectáculo Taurino Tradicional el festejo taurino que se celebra en la localidad de Tordesillas (Valladolid), conocido como «Toro de la Vega» así como su inscripción como tal en el Registro de Espectáculos Taurinos Populares, otorgándole el número oficial que al respecto le corresponda.

Contra esta Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición que establece el Art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente,

bien, al domicilio legal del recurrente, o bien a aquél donde se halle la sede del órgano administrativo que dictó el acto originario impugnado, a elección del demandante.

No se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

*El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,
Fdo.: JESÚS MAÑUECO ALONSO*

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 241/1999, de 9 de septiembre, por el que se cede el uso, a la Tesorería General de la Seguridad Social de parte del edificio denominado «Consultorios», ubicado en las dependencias del antiguo Hospital Militar de Valladolid, sito en Paseo de Zorrilla n.º 1, de la citada localidad.

La Dirección Provincial del INSALUD, en Valladolid, ha solicitado la cesión de uso del edificio n.º 10, denominado «Consultorios», con su mobiliario incluido, ubicado en el antiguo Hospital Militar de Valladolid, Paseo de Zorrilla n.º 1. Los fines a los que se va a destinar es de utilidad pública e interés social.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social ha informado favorablemente la cesión solicitada, con su mobiliario incluido, excepto la parte de la planta baja del edificio de «Consultorios» que ocupa el salón de actos.

El bien, cuya cesión se solicita, tiene calificación de patrimonial.

Al expediente se hallan incorporados los informes de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía y Hacienda e Intervención General.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, 70 y 71.1 de la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 9 de septiembre de 1999

DISPONGO

Artículo 1.º.— Se cede a la Tesorería General de la Seguridad Social, el derecho de uso del inmueble n.º 10 «Consultorios», con su mobiliario, excepto la parte que ocupa el salón de actos, situado en la planta baja de este edificio, ubicado dentro del conjunto de edificaciones que conforman el antiguo Hospital Militar de Valladolid, sito en el Paseo de Zorrilla n.º 1. En él se ubicarán los Centros de Salud, de las zonas Básicas de Salud, Centro, Gamazo y Campo Grande, así como la Gerencia de Atención Primaria Valladolid Oeste. Este fin es considerado como de utilidad pública e interés social.

El fin al que se va a dedicar, está considerado como de utilidad pública e interés social.

La descripción del local es la siguiente:

EDIFICIO N.º 10. «CONSULTORIOS».

Tiene una superficie construida de 4.292 m², distribuidos en cuatro plantas, baja y tres altas, con 1.278 m² por planta.

Se halla situado, tomando como referencia el Paseo de Zorrilla, al fondo del complejo hospitalario, a la izquierda del edificio descrito al número 9, lindando con tapia que lo separa de los bloques de viviendas del Invifas, Cuartel del Arco y Calle del Arco de Ladrillo. No está unido a ningún otro edificio. Tiene entrada directa e independiente desde el interior del propio complejo.

De la superficie total del edificio, se ceden en uso 4.014 m² correspondientes a la diferencia existente entre el total edificado y los 278 m² que ocupa el salón de actos.